

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00155 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA VICTORIA MONTOYA MARÍN
DEMANDADOS:	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 101 de 13 de julio de 2023

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del C.P.A.C.A., deberá remitir la totalidad de anexos relacionados en el escrito de demanda, con inclusión del poder especial, amplio y suficiente otorgado por el demandante; copia de acto acusado y la respectiva constancia de notificación; documentos y pruebas que se pretendan hacer valer y que se encuentren en poder del demandante, como quiera que al escrito principal no se integró documento que contenga algún tipo de anexo.
2. Deberá estimar razonadamente la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 del C.P.A.C.A., para lo cual tendrá en cuenta el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, con enunciación clara de operaciones realizadas para la obtención del monto estimado en \$75.604.397, especificando el concepto salarial y prestacional pretendido en el cargo Gestor III Código 303 Grado 03 – ID 15386.
3. En correspondencia con la presente actuación, deberá allegar la corrección de la demanda **debidamente integrada** en documento electrónico, formato PDF para la respectiva conformación del expediente electrónico, debiendo acreditar la remisión de documento a la totalidad de sujetos procesales en virtud de las cargas impuestas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 20221 y numeral 8°, artículo 162 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ

¹ Ley 2213 de 13 de junio de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”